

As.: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMI INTEGRAL DE EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO EN DEPENDENCIAS VARIAS.

//..tevideo, 3 de mayo de 2019.

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: La resolución adoptada con fecha 12.11.2018, por la cual se dispuso la convocatoria a un llamado a licitación abreviada para la contratación del servicio de referencia (fs. 60-62).

Resultando: I) Que con fecha 28.12.2018 se procedió al acto de recepción de propuestas económicas y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Abreviada N°2018/51/10102 convocada para tal fin, obteniéndose ofertas de las firmas PABLO A. MIGLIARO PINATO, IRTELUR S.A., ELECTROAIRE S.R.L., PABLO M. RODRÍGUEZ, RODA LTDA., DOBARRO Y PICHEL S.A. e INGENIERÍA DE CLIMATIZACIÓN LTDA., según actas que lucen a fs. 148 y 149 respectivamente. Los sobres conteniendo las respectivas propuestas económicas fueron sellados y firmados por el escribano actuante y colocados en un sobre mayor, que fue precintado bajo firma y sello de aquél.

II) Que a fs. 345-346 luce informe de la Asesoría Técnica y Contrataciones, en el cual se consigna que corresponde reputar inválidas las ofertas de las firmas IRTELUR S.A. y PABLO M. RODRÍGUEZ, en virtud de no haber sido presentadas conforme a lo establecido en el art. 2.1 *PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA* del Pliego de Condiciones Particulares para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales del BROU, esto es, en dos sobres separados y cerrados, considerándose por tanto de recibo la objeción formulada al respecto por la firma RODA LTDA. en ocasión de la recepción de las propuestas. Del estudio del resto de las ofertas no surgen observaciones.

III) Que habiéndose procedido a la valoración de las propuestas técnicas válidas resultantes en función de los factores de ponderación establecidos en pliegos, según informe de la Coordinación de Mantenimiento y Obras Electromecánicas que consta a fs. 348-350, con fecha 5.2.2019 se procedió a la apertura de ofertas económicas según actas que lucen a fojas 360 y 361.

Con fecha 7.2.2019 y según correo que luce a fs. 402-403, la firma RODA LTDA. deja constancia de observaciones en relación a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas económicas, según texto se transcribe a continuación:

“... Dejamos constancia por medio de la presente que el sobre de la empresa ELECTROAIRE SRL, contenía información técnica del servicio que ofrecían.

*También observamos y tomamos nota de los sobres que contenían las **ofertas técnicas** abiertas en el procedimiento anterior.*

Se constató en esa ocasión que la misma empresa ELECTROAIRE SRL no tenía información alguna sobre su propuesta técnica para el procedimiento licitatorio en cuestión, solo presentaban antecedentes y otros requisitos pedidos para el sobre 1.

As.: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMI INTEGRAL DE EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO EN DEPENDENCIAS VARIAS.

*Lo que a nuestro entender, **incumple con las condiciones del pliego.** “**LA INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS Y COTIZACIONES CONTENIDA EN EL SOBRE DE LA OFERTA TÉCNICA, APAREJARÁ LA INVALIDEZ DE LA PROPUESTA. LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE INCLUYA EN EL SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA NO SERÁ CONSIDERADA Y SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA**”*

Es decir que la oferta de la empresa ELECTROAIRE SRL se debería considerar por no presentada, por incluir en el sobre de oferta económica la oferta Técnica y no incluir en el sobre de la oferta técnica las condiciones del servicio ofrecido...”

En relación a las observaciones expuestas por la firma RODA LTDA., corresponde expresar:

- que efectivamente, se constató que el sobre que contenía la oferta económica de la firma ELECTROAIRE S.R.L. incluía información técnica del servicio ofrecido.
- que en su observación, RODA LTDA. realiza una transcripción textual de una cláusula de la memoria descriptiva del llamado que establece: **“LA INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS Y COTIZACIONES CONTENIDA EN EL SOBRE DE LA OFERTA TÉCNICA, APAREJARÁ LA INVALIDEZ DE LA PROPUESTA. LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE INCLUYA EN EL SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA NO SERÁ CONSIDERADA Y SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA”**
- Del análisis de la última oración del texto transcrito (subrayada por nosotros) surge que la mención de la cláusula en cuestión refiere exclusivamente a la información técnica contenida en el sobre de la oferta económica. Desde el punto de vista gramatical, la expresión “*La información técnica*” constituye el sujeto de la oración, información técnica que, de ser incluida en el sobre de la oferta económica, “*no será considerada y se tendrá por no presentada.*” En caso contrario, se le habría dado a tal circunstancia la misma redacción que para el caso de la inclusión en la oferta técnica de información económica, aparejando la invalidez de la propuesta.

Asimismo, en informe de la Coordinación de Mantenimiento y Obras Electromecánicas de fs. 405, se consigna:

“En relación al correo recibido de la firma RODA Ltda. de fecha 7-2-2019, se informa que en la Memoria Descriptiva, Punto 3. Descripción de los trabajos, dice: “Se entiende que el contratista hará como mínimo el mantenimiento que se detalla en el punto 17 a los equipos ubicados en las instalaciones del Banco enumeradas en el Anexo I y detalladas en el Anexo II”.

A su vez en el punto 17 de la Memoria están descriptas Las Especificaciones Técnicas del Mantenimiento, las cuales deberá cumplir como mínimo el adjudicatario.

As.: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SEMI INTEGRAL DE EQUIPOS DE
ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO EN
DEPENDENCIAS VARIAS.

En ningún lugar de la Memoria Descriptiva se solicita que el oferente tenga que describir el trabajo a realizar, ya que el mismo está especificado por la propia Memoria Descriptiva. Por lo tanto, debe interpretarse que el oferente que no realice una descripción explícita del mantenimiento, se obliga a cumplir lo descrito en la Memoria Descriptiva.

En el punto 6 – Presentación de la oferta; 6.1 Sobre 1 – Oferta Técnica, se detalla lo que debe contener el sobre de la oferta técnica. Electroaire SRL cumple con lo solicitado en este punto en la ocasión de la presentación de su oferta técnica. El hecho que no haya información alguna adicional sobre la propuesta técnica de la firma Electroaire, como se expresa en el correo electrónico de fecha 7-2-2019, no significa que no esté presentando una oferta técnica, de acuerdo a lo expuesto supra. Por lo tanto no es de recibo lo expresado en dicho correo a este respecto.”

Por todo lo que viene de exponerse en los párrafos precedentes, cabe concluir que no se consideran de recibo las observaciones formuladas por la firma RODA LTDA. en su correo de fecha 7.2.2019.

IV) A fs. 406-407 luce informe final producido por la Coordinación de Mantenimiento y Obras Electromecánicas, con la evaluación integral de las propuestas válidas, donde se recomienda la adjudicación del llamado a la firma ELECTROAIRE S.R.L., cuya propuesta global resultó mejor puntuada en aplicación de los factores de ponderación establecidos en pliegos, habiéndose considerado los descuentos ofrecidos por los oferentes en caso de adjudicación de varias zonas, resultando la adjudicación total a la referida empresa la opción más conveniente a los intereses del Banco.

Considerando: I) Que a fs. 410 la División Contaduría – Contralor de Ejecución procedió a afectar preventivamente la suma de \$1.013.288,08 (pesos uruguayos un millón trece mil doscientos ochenta y ocho con 8/100), importe que corresponde al período junio-diciembre 2019.

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en dictamen de fecha 30.4.2019 (fs. 412-413), aconseja la adjudicación de los trabajos licitados a la firma ELECTROAIRE S.R.L. en los términos propuestos.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) En adjudicación de la Licitación Abreviada N°2018/51/10102, referente a la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo semi integral de equipos de acondicionamiento térmico en dependencias varias, SE ACEPTA la propuesta presentada por la firma ELECTROAIRE S.R.L por el total de las zonas, por la suma mensual de \$144.755,44 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con

As.: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SEMI INTEGRAL DE EQUIPOS DE
ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO EN
DEPENDENCIAS VARIAS.

44/100) IVA incluido. Dicho importe incluye el descuento del 15% (quince por ciento) ofrecido por la firma para el caso de adjudicación de todas las zonas.

2) El plazo de la contratación será de 2 (dos) años, prorrogable por un período de un año en caso de que el Banco lo entienda conveniente.

3) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

4) Dese la intervención de legalidad pertinente.

MONTO DEL CONTRATO POR DOS AÑOS: \$ 3.474.130,56 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta con 56/100).-

jes.

Resol adjudica

GEX: 2018/51/10102

As.: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SEMI INTEGRAL DE EQUIPOS DE
ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO EN
DEPENDENCIAS VARIAS.

//..tevideo, 3 de mayo de 2019.

De acuerdo.

Elévese a la Gerencia Ejecutiva del Área

Infraestructura.